BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 634-2025 CPS-P (131101) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y DIEGO ANDRES VELASCO ACOSTA

Entre los suscritos, **DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.022.324.351 expedida en Bogotá, en su calidad de Alcalde Local de Ciudad Bolívar, según el Decreto Distrital Nos. 260 y Acta de Posesión No. 267, ambos del 29 de julio de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Locales, mediante el Decreto Distrital No. 374 de 2019 y 768 de 2019, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL FONDO, por una parte; y, por la otra, **DIEGO ANDRES VELASCO ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.531.083 expedida en Yopal, obrando en nombre propio, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **TERMINACION ANTICIPADA BILATERAL** del Contrato de Prestación de Servicios No. 634-2025 CPS-P, previas las siguientes consideraciones: **1**) Que el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025), a través de la plataforma electrónica SECOP II, se publicó el proceso No. 634-2025 CPS-P (131101). **2**) Que en el citado proceso de contratación se invitó como proveedor del servicio al señor **DIEGO ANDRES VELASCO ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.531.083 expedida en Yopal. **3**) Que, como consecuencia de lo anterior, el día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025), EL FONDO y el señor **DIEGO ANDRES VELASCO ACOSTA**, suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. 634-2025 CPS-P (131101), cuyo objeto consistió en: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ANIMALES Y A LA PROMOCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS Y PRODUCCIÓN EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR" **4)** Que de acuerdo con la CLAUSULA TERCERA del referido contrato, el plazo de ejecución se pactó en TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución; hecho que acaeció el día veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco (2025), estableciéndose como fecha de terminación el día veintiocho (28) de agosto de 2025. **5)** Que el valor inicial del contrato se estableció por la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($20.340.000)**. **6)** Que mediante Radicado No. 2025-691-010073-2 del diez (10) de julio de 2025, el señor **DIEGO ANDRES VELASCO ACOSTA** solicitó la finalización de mutuo acuerdo del contrato CPS-P 634-2025, petición que el ordenador del gasto avala a través de la suscripción del presente documento, a partir del diez (10) de julio de 2025, de conformidad con lo indicado por el apoyo a la supervisión en correo del 05 de agosto de 2025 que se anexa al presente documento en el que se indica que el contratista prestó sus servicios hasta el diez (10) de julio de 2025. **7)** Que el valor ejecutado a dicha fecha asciende a la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($9.492.000) M/CTE**. de la forma como se detalla a continuación:

VALOR CONTRATO	**EJECUTADO Y PENDIENTE POR PAGAR**	**VALOR EN PESOS**
$20.340.000	29 de mayo 2025 al 30 de mayo 2025	$ 452.000
	01 de junio 2025 al 30 de junio 2025	$ 6.780.000
	01 de julio 2025 al 10 de julio 2025	$ 2.260.000
	TOTAL EJECUTADO	$9.492.000
	SALDO A LIBERAR	$10.848.000

8) Que por lo anterior deberá liberarse la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($10.848.000)**, correspondiente al valor total del contrato no ejecutado. **9)** Que conforme con lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 634-2025 CPS-P (131101) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR Y DIEGO ANDRES VELASCO ACOSTA

para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales", así las cosas, en concordancia con lo establecido artículo 17 de la ley 80 de 1993 y Sentencia 454 de 1994 Corte Constitucional de Colombia, indica: "La terminación bilateral, es un mecanismo de la administración que le permite dar por terminado un contrato, cuando se presenten determinadas situaciones posteriores al perfeccionamiento del mismo, por hechos que se relacionan con exigencias del servicio público, situación de orden público, incapacidad del contratista de ejecutarlo totalmente, debido a factores como muerte, incapacidad física, o de carácter patrimonial. La incapacidad física a que se refiere el artículo 17 de la ley 80 de 1993, debe interpretarse en el sentido de que aquella impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando dependan de las habilidades físicas del contratista.", se procede a terminar anticipadamente el Contrato de Prestación de Servicios No. 634-2025 CPS-P, acta que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**: **TERMINAR DE FORMA BILATERAL** el Contrato de Prestación de Servicios No. 634-2025 CPS-P a partir del diez (10) de julio de 2025. **CLAUSULA SEGUNDA: LIQUIDAR DE FORMA BILATERAL** el Contrato de Prestación de Servicios No. 634-2025 CPS-P, de acuerdo a las sumas detalladas en el numeral 7 de la presente acta. **CLAUSULA TERCERA**: Con la publicación de la presente **TERMINACIÓN BILATERAL**, se exonera de cualquier responsabilidad al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR**, frente a futuras reclamaciones

Elaboró: Hermes Melo Santamaría – Contratista / Contratación – CPS 123-2025
Revisó: Moniza Montes Mercado – Profesional Universitario Código 219 – Grado 18
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba – Contratista Despacho – CPS 014-2025